CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CPS 108-2026	
CONTRATISTA:	**SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA** **NIT: 900.309.976-6** **REPRESENTANTE LEGAL** **JAVIER AUGUSTO BARON** **C.C. 79.703.069**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS POR 12 HRS DE LOS 7 DIAS A LA SEMANA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDERF Y EL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO FUTSAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÃ PARA LA VIGENCIA 2026**
VALOR:	**OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($86.495.911) INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.**
PLAZO DE EJECUCION:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.737.659 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de director y como tal representante legal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá "IDERF", nombrado mediante Resolución Administrativa No. 495 de fecha 06 de mayo de 2026 y Acta de Posesión del siete (7) de mayo de 2026, quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF** por una parte, y por la otra la empresa denominada **SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA** identificada con NIT**: 900.309.976-6,** y representada legalmente por **JAVIER AUGUSTO BARON** identificado con C.C. **79.703.069**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución 043 del 13 de abril de 2026 EL IDERF ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 106-2026; **2.** Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección se recibió una (1) propuesta; así:

No.	**NOMBRE DE LA EMPRESA**
1	SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA NIT 900309976-6

3. Que una vez evaluadas y verificados los requisitos de tipo jurídico, técnico, financiero y económico, el comité evaluador recomendó al DIRECTOR adjudicar al proponente denominado **SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA** identificado con **NIT: 900.309.976-6** y representada legalmente **JAVIER AUGUSTO BARON** identificado con C.C. 79.703.069, el contrato objeto de este proceso de selección; **4.** Que, acogiendo la recomendación del comité evaluador, mediante Resolución No 075 de fecha 1 de junio de 2026, el ordenador del gasto adjudicó el respectivo proceso de selección a la empresa **SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA** identificado con **NIT: 900.309.976-6** y representada legalmente **JAVIER AUGUSTO BARON** identificado con **C.C. 79.703.069**, por cuanto su propuesta cumple con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones; **5.** Que una vez agotadas todas las etapas del proceso de selección se debe proceder a la suscripción del contrato de prestación de servicios con el proponente seleccionado; **6.** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000071 de fecha 29 de abril de 2026, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS POR 12 HRS DE LOS 7 DIAS A LA SEMANA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDERF Y EL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO FUTSAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÃ PARA LA VIGENCIA 2026. PARAGRAFO. Alcance del Objeto:** Garantizar la seguridad de las instalaciones del área de la sede administrativa del IDERF, Coliseo Futsal y Coliseo de Tejo en el Municipio Fusagasugá. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LAS**

PARTES: A) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de incorporar como tales las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista:

1. Los vigilantes deberán estar debidamente uniformados y carnetizados, estos elementos deben ser proporcionados por el contratista.
2. Colocar mínimo cuatro relojes de control en el perímetro del inmueble objeto de este contrato.
3. Brindar seguridad a las instalaciones asignadas.
4. Realizar varias rondas de inspección durante el turno de seguridad y vigilancia programadas.
5. En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc) el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho.
6. En los días y horas no laborables el ingreso a la entidad de personas ajenas debe ser autorizado por funcionarios del nivel directivo, radicando para tal efecto la correspondiente solicitud ante el coordinador y/o supervisor de la empresa de vigilancia, quien ordenará la respectiva autorización; así mismo, se debe garantizar la evacuación de las personas que no se encuentren adscritas a la Administración Municipal una vez se culmine la atención al público en las horas debidamente establecidas.
7. Instruir a los vigilantes para que presenten comportamientos adecuados a efectos de cumplir estrictamente los horarios y días establecidos por la entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en los turnos establecidos para la ejecución del contrato.
8. Destinar personal en excelentes condiciones físicas y psíquicas para adelantar el servicio contratado y además debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, presentación personal y manejo y utilización de elementos propios para la ejecución de su labor.
9. El personal que va a prestar el servicio debe tener conocimiento del manejo de las armas de fuego cuando esta figura aplique al origen de algún siniestro, responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad en la prestación del servicio.
10. El contratista debe dotar debidamente al personal de vigilantes de uniformes completos, linternas, libreta de anotaciones, bolígrafos y directorio de teléfonos específicos para eventualidades.
11. Relevar de manera inmediata al personal de vigilancia que por alguna circunstancia no pueda prestar el servicio (enfermedad, calamidades familiares o temas de índole personal); es obligación del contratista prestar el servicio sin dilación alguna garantizando con los reemplazos necesarios para la prestación del servicio conforme las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
12. Relevar el personal de vigilancia que, a juicio de la Entidad, no preste correctamente el servicio contratado.
13. Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato.
14. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratada y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.
15. Acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante.
16. Efectuar requisas a los visitantes que ingresen a las instalaciones de cada una de las sedes relacionadas y diligenciar formato de ingreso de elementos y salida de los mismos con sus especificaciones.
17. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida.
18. Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, maletines, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo la autorización escrita para su salida.
19. Despejar las entradas/salidas y áreas de circulación del público en general.
20. Cumplir con el horario establecido en el objeto contractual.
21. Aplicar con rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física
22. Realizar los traslados del personal de acuerdo a la necesidad del servicio que disponga el supervisor del contrato
23. El coordinador deberá realizar, como mínimo, una (1) reunión mensual de seguimiento, con el fin de evaluar la ejecución del contrato, revisar novedades, indicadores, cumplimiento de obligaciones y definir las acciones de mejora requeridas.
24. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Estas condiciones aseguran una correcta ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada, contribuyendo a la protección efectiva de las instalaciones y bienes del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá (IDERF). **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en el IDERF en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 16. Mantener actualizados los pagos en la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes. 17. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. g. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **OBLIGACIONES DEL IDERF**: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente Contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor total del contrato en la forma y plazo estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral de salud y pensión. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($86.495.911) INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY., PARAGRAFO: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR:** El contratista se compromete a ejecutar los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada y en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC. 106-2026, así:

SERVICIO	TARIFAS	HORARIO NOCTURNO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA 8 MESES
Servicio de vigilancia doce (12) horas de 6:00 pm a 6:00 am, en la sede administrativa, coliseo de tejo y futsal Sede Administrativa IDERF, con un 1 guarda de seguridad, durante todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos. Empresas sin armas con medio humano y medio de comunicación.	TARIFA DEL 04 DE MAYO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026	12 horas nocturnas	$ 102.563.536	$ 194.818	$ 10.448.381	$ 10.448.381
	TARIFA DEL 01 DE JULIO DE 2026 AL 14 DE JULIO DE 2026		$ 10.337.523	$ 196.413	$ 10.533.936	$ 10.533.936
	TARIFA DEL 15 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		$ 10.715.341	$ 1.053.936	$ 10.918.932	$ 65.513.594
TOTAL						$ 86.495.911

Clasificación UNSPSC: El servicio objeto del presente proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121504	SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD
92121500	SERVICIOS DE GUARDAS

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL IDERF se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: En actas parciales mensuales, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en el área financiera, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, termino contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL IDERF, asumirá el gasto que ocasione el presente contrato, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000071 de fecha 29 de abril de 2026 expedido por el área financiera del IDERF, descrito de la siguiente manera:

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.1.2.02.02.008	N/A	N/A	N/A	N/A	1.2.3.3.04	85250	2024252900067	$ 86.495.911

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Carrera 3 #14a-68 Fusagasugá, Cundinamarca Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, Sede Administrativa del IDERF, Coliseo Fustal y sus escenarios a alrededor. **CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD:** EL IDERF declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Secretaria General o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las aprobaciones de los pagos en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL IDERF. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en

sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL IDERF, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 num. 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁFRAGO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el IDERF. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IDERF y para la aprobación de éste, garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de ampro	Valores	Vigencia	Cobertura o amparo exigido	
				SI	NO
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y seis meses mas	X	
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y tres años mas	X	
	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y seis meses más.	X	
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Termino de duración del contrato y un mes mas.	X	

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: 1) **TERMINACIÓN ANTICIPADA**: a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL IDERF para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL IDERF, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**.- **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre EL IDERF y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL IDERF, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL IDERF tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA**.- **AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito

indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de EL IDERF. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al IDERF multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL IDERF y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, previo el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista EL IDERF podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el IDERF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. **PARAGRAFO PRIMERO**: No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO PRIMERO**: de no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la amigable composición y en su defecto por un tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD**: de conformidad con el artículo 6 del decreto 931 de 2009; EL CONTRATISTA, mantendrá a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originada en reclamaciones de terceros y que se | de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que esta deberá ejecutarse, no se requiera la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. - **CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**: Conforme el artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En este evento se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA SU LEGALIZACION Y EJECUCION**: PARA SU LEGALIZACION: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23 se requiere: 1) La aprobación de la garantía presentada por el contratista cuando sea exigida y la publicación cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo: Para lo anterior el Contratista dispone de un término de cinco (5) hábiles, contados a partir de la suscripción del Contrato. PARA SU EJECUCION: 1) La existencia del registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición, conforme al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.